Item dezeula que ha gastado como mas de ocho
cientos mrs que montan en quarenta y
quatro sueldos de sus gastos de
de cientos mrs de que se le deve de salario
que el adelantado de Murcia dio por
memoria de que se le deve por
la que por los dichos jurados de la ciudad
fue mandado que se le pagasse en el año
de ochenta y nueve y tres millos

Item al dicho Fernando de la ciudad ~~diez~~
~~millos de que se le deve~~ ~~cientos mrs que montan el~~
~~tal~~ ~~de la ciudad~~ treze millos seyscientos
sesenta y ocho mrs que montan el trigo de la
~~ciudad~~ ~~[illegible]~~ que se dio en los quatro quartos
que se distribuyeron por mandado del
dicho corregidor y que se vendieron en
y que se fue pagado del oficio de justicia
adriz que se vendieron y distribuyeron
los oficiales de la ciudad ~~[illegible]~~
que todos los quales se vendieron de cientos
y treinta y nueve quartos de la ciudad
que montan de la ciudad por mandado del
dicho corregidor el adelantado
don de cientos y cinco quartos ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ y un millon mrs. el
dichos quartos a razon de la ciudad por
mandado de la carta de don pedro de portugal
por que se vendieron el dicho oficial de la
ciudad los dichos treze millos y seyscientos
y sesenta y seys mrs

Item que montan todos los mrs que el dicho oficial
debe de la ciudad y los a de tornar
a restituyr treynta ~~[illegible]~~ y tres millos y mil
y quatro cientos y sesenta y seys mrs

Dmll dm

xm ll dr lo vj

Rest

xxx m ll dm lo vj